



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 905-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 01-2012-GRA/CE AD HOC mediante el cual el Presidente del comité Especial AD Hoc de Licitación Pública solicita la nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 055-2012-GRA "Adquisición de Compresora neumática para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo Huambo provincias de Castilla y Cayloma - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 01-2012-GRA/CE AD HOC se desprende que:

- Con fecha 06 de diciembre del presente por fallas en la plataforma del Sistema SEACI no se pudo efectuar la integración de Bases lo que genero la suspensión de las demás etapas del proceso y por lo tanto la nulidad del proceso por la causal de no integrar las bases;

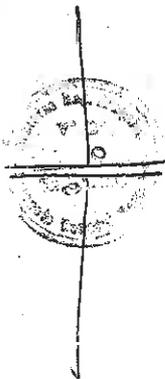
Que, el artículo 56° de la Ley 29873 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado, debe declararse la nulidad del Proceso. En el presente caso por prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Estando al informe N° 1664-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad y de los actos derivados del proceso: Licitación Pública N° 055-2012-GRA "Adquisición de Compresora neumática para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo Huambo provincias de Castilla y Cayloma - Arequipa" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

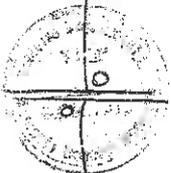


ARTICULO 2do. Retrotraer los procesos a la etapa de Integración de Bases



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los Veintiocho
días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

